



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 036-2021- A/MPR

Rioja, 05 de FEBRERO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 002-2021-GG/IVP de fecha 06 de enero del 2021.07.2020, Informe Legal N° 066-2021-OAJ/MPR de fecha 02.02.2021; y Memorando N° 040-2021-A/MPR de fecha 04.02.2020, que dispone emitir el acto resolutivo correspondiente y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 070-2020 señala que para la implementación de las medidas para el mantenimiento de vías, el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, así como para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial;

Que, los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la implementación de las medidas para el mantenimiento de las vías, haciendo uso del Sistema de Seguimiento y Monitoreo que Provias Descentralizado implemente para estos fines en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Urgencia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2020-MTC/21.GFGVD de fecha 01 de julio del 2020, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada de Provias Descentralizado, aclara que si bien el Decreto de Urgencia señala en el Artículo 19°, numeral 19.2 que no es permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin, ello **NO IMPIDE** que en los mantenimientos a realizar intervenga el Instituto Vial Provincial, que es un órgano técnico especializado de la Provincia de Rioja, creado por Ordenanza Municipal y que el D.S. N° 088-2003-PCM conforma al IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales. En tal sentido, otorga la facultad a la Municipalidad de evaluar y decidir lo más conveniente para la Provincia de Rioja;

Que, para el año 2020, la Gerencia de Inversiones mediante el Informe N° 247-2020-GI/MPR de fecha 09 de julio del 2020, solicita que se emita una Resolución de Alcaldía por medio de la cual se designe al IVP Rioja como parte responsable del seguimiento y monitoreo juntamente con al Gerencia de Inversiones, a todos los tramos considerados dentro del mantenimiento vial periódico y rutinario del presente ejercicio 2020 durante las etapas consideradas por el Ministerio de Transporte, desde la fase 1 hasta la fase 3. Como se evidencia la designación está considerada para todos los tramos considerados dentro del mantenimiento vial periódico y rutinario del ejercicio 2020, sin embargo, en dicho año no se han ejecutado las tres fases, por lo que Provias Descentralizado dispuso la continuidad de las actividades, en este caso, para el ejercicio 2021 se encuentra programado la Fase III (Mantenimiento Rutinario);

Que, existiendo la información del organismo rectos de las actividades de mantenimiento de los caminos vecinales, Provias Descentralizado, y contando con el informe previo emitido por la Gerencia de Inversiones (Informe N° 247-2020-GI/MPR de fecha 09 de julio del 2020), que precisa del acompañamiento del IVP a la Gerencia de Inversiones para las tres Fases, es necesario que se emita el acto resolutorio por medio del cual se designe al IVP como parte del seguimiento y monitoreo a todos los tramos en el marco del Mantenimiento Vial 2020, cuya Fase III será ejecutada en este ejercicio 2021;

Que, con Informe Legal N° 066-2021-OAJ/MPR de fecha 02.02.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente emitir el acto resolutorio por medio del cual se **INCLUYA** al Instituto Vial Provincial de RIOJA para que conjuntamente con la Gerencia de Inversiones, realicen el seguimiento y monitoreo de la ejecución de trabajos de mantenimiento vial periódico y rutinario 2020 de la Provincia de Rioja, cuya ejecución de la Fase III corresponde al ejercicio 2021, conforme al desagregado a nivel de Meta – Mantenimiento Vial 2020, donde el área usuario y Unidad Ejecutora es la Gerencia de Inversiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20º concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a la **Gerencia de Inversiones** y a la **Gerencia del Instituto Vial Provincial de Rioja** (IVP – RIOJA), para que en forma conjunta realicen el seguimiento y monitoreo de la ejecución de trabajos de mantenimiento vial periódico y rutinario 2020 de la Provincia de Rioja, cuya ejecución de la Fase III corresponde al ejercicio 2021, conforme al desagregado a nivel de Meta – Mantenimiento Vial 2020, donde el Área Usaria y Unidad Ejecutora es la Gerencia de Inversiones de la MPR.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones y demás Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
St. Armando Rodríguez Tolo
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaria General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.